



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

**INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD DEL
CONTRATO**

**Subdirección General de
Instalaciones Deportivas**

Contrato de servicios “Redacción del proyecto de ejecución de obras, y la dirección facultativa de las obras necesarias de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones del Centro de Natación Mundial 86, adscrito a la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, dentro del Componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE”

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se crea la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOCM 146 de 21/06/21), que asume las competencias en materia de deportes que tenía atribuidas la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, entre las que se encuentra la competencia sobre la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.

En el ejercicio de esta competencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 («BOE» núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), se emite el presente informe justificando los siguientes extremos:

1. NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO

1.1. La Dirección General de Deportes es el órgano encargado de llevar a efecto la política deportiva de la Comunidad de Madrid conforme a los principios rectores que establece la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a estos principios es necesario mantener en el mejor estado posible las instalaciones para la práctica deportiva, de forma que se pueda prestar servicio a los ciudadanos en las debidas condiciones de higiene, seguridad y calidad.

Entre las instalaciones deportivas gestionadas por la Dirección General de Deportes se encuentra el Centro Deportivo de Natación Mundial 86, situado en la calle José Martínez de Velasco, número 3, de Madrid. Este centro está destinado a la práctica de la natación, permitiendo el acceso de los ciudadanos en este deporte, así como cumpliendo la función de tecnificación para nadadores de alto rendimiento.

Las instalaciones que constituyen el Centro de Natación Mundial 86, se construyeron durante los años ochenta para albergar el campeonato del mundo de natación de 1.986, y de ahí el nombre con el que quedaron bautizadas. En aquel momento este centro supuso un hito en el deporte de agua en la Comunidad de Madrid, y permitió un desarrollo sin precedentes del mismo.

Sin embargo, con el paso de los años y el lógico desgaste que en los edificios esto supone, el cambio de determinadas tecnologías en las instalaciones industriales (como el cambio de las calderas de fuel-oil a gas o la forma de clorar el agua) y otras circunstancias, ha supuesto que el centro acuse determinadas disfuncionalidades que a día de hoy lastran sus prestaciones y que es necesario corregir. Como ejemplos, podemos citar que parte de la maquinaria obsoleta –

alguna conteniendo sustancias nocivas-, aún no han sido retiradas y se encuentra en la instalación sin cumplir ninguna función; el fallo en la sujeción de las losas que componen la fachada y que recientemente hubo que corregir con urgencia para evitar la caída de algunas piezas; el aterramiento con sales de algunos drenajes que impide el correcto funcionamiento de los mismos; la corrosión generalizada de tuberías y canalizaciones que provoca inundaciones periódicas de las instalaciones o la contaminación del suelo de determinadas estancias donde anteriormente se almacenaba el combustible líquido.

No menos importe es la escasa eficiencia energética del edificio que, en la actualidad supera un consumo eléctrico activo de dos millones y medio de kW·h anualmente en energía activa, tanto por su mal aislamiento como por la obsolescencia de su maquinaria. Uno de los pilares de este proyecto y obra es la mejora de la eficiencia energética y la reducción de la huella de carbono respecto a la actual, para poder cumplir con las políticas europeas a este respecto. La instalación de mejores aislamientos térmicamente eficientes, así como el uso de energías renovables son partes fundamentales de este proyecto. En consecuencia, también redundará, incluso a corto plazo, en la ecología de la operación de la infraestructura haciéndola más sostenible en el tiempo.

De la misma forma, pero con un efecto diferido mucho más severo, hay que señalar que con el paso de los años el ambiente agresivo que supone para la estructura de hormigón (especialmente en interiores) la presencia permanente de iones de cloro en el aire provenientes de la cloración del agua de la piscina, ha provocado la aparición de diversas patologías estructurales de diversa índole. alguna de estas patologías presenta, a día de hoy, un riesgo potencial severo a corto plazo. Es esperable que estas patologías evolucionen de forma desfavorable si no se actúa a la mayor brevedad, de forma grave e incluso con riesgo de colapso parcial de la estructura si no se reparan y corrigen de cara al futuro.

En vista de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Deportes ha decidido abordar el problema de forma inmediata, y a tal fin ha decidido implementar a la mayor premura, un contrato que abarque tanto el proyecto como la obra necesarios para corregir la actual situación, reparando tanto el edificio como las instalaciones que sean necesarias en el mínimo periodo de tiempo posible, de manera que se eviten situaciones de riesgo presentes y futuras, a la vez que provocando la mínima interferencia en el normal desarrollo del deporte en la Comunidad de Madrid.

Así, el objeto del contrato es la redacción del proyecto de ejecución que defina las obras necesarias para la rehabilitación y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones del Centro de Natación Mundial 86, así como la dirección facultativa de las obras, todo ello en el marco de lo establecido en el Componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea, y conforme al Proyecto Básico y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Este contrato se divide temporalmente en dos fases: en la primera fase, se llevará a cabo la redacción del proyecto de ejecución (ejercicio 2023); y en la segunda fase, se llevará a cabo la dirección facultativa de las obras, que abarcará los ejercicios 2024 y 2025, cumpliendo con el marco temporal establecido para el Subproyecto en el que se enmarca esta actuación, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.2. En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno, con el que se instrumenta el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estas actuaciones

forman parte del Componente 26 “Fomento del sector deporte”, cuyos principales objetivos son la dinamización, reestructuración y modernización del sector adaptándolo a una nueva realidad socioeconómica mediante los procesos de transformación digital y de transición ecológica. Con este Componente 26 se trata de ayudar a minimizar el impacto de la crisis económica y aprovechar la ocasión como una oportunidad para generar un nuevo marco definitorio del propio sector. Además, se trata de potenciar el deporte como elemento esencial en el mantenimiento de la salud física y mental de la ciudadanía.

Así, el fomento del sector del deporte se concreta con el desarrollo de infraestructuras deportivas seguras y sostenibles, el impulso a la transformación digital de las organizaciones deportivas, o el desarrollo de un plan de modernización de infraestructuras deportivas, red de centros de alto rendimiento y tecnificación deportiva.

Dentro del Componente 26, estas actuaciones están comprendidas en la Inversión I2 (C26.I2) “Fomento del Deporte- Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas”, entre cuyos objetivos se encuentra modernizar las infraestructuras deportivas creadas en los tres centros de alto rendimiento y de la Red de Centros existente en las comunidades autónomas a través del proyecto Plan Energía 2.0. Las actuaciones comprendidas en el presente contrato corresponden al **Proyecto C26.I02.P02 - Modernización de instalaciones deportivas. Plan Energía Deporte 2.0**. En la Comunidad de Madrid, al menos 5 instalaciones deportivas se habrán renovado, habrán mejorado su eficiencia energética o se habrá optimizado su uso mediante la digitalización o la mejora de la accesibilidad. El medio para la comprobación de la finalización de las obras serán los certificados de fin de obra. Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30%. Así, el objetivo o hito que se debe cumplir es el C26.I02.P02.OBC02-373.

Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30%. Las actuaciones objeto de este Acuerdo tienen asignada una etiqueta climática 026 bis «Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» con una contribución a objetivos climáticos del 100%.

Por tanto, las actuaciones que se prevén desarrollar con el presente contrato se recogen dentro de las inversiones enfocadas a la mejora de la eficiencia energética, sostenibilidad y accesibilidad, en relación al Componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (*C26 Fomento del Sector del Deporte I.02 Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas, I.02b Modernización de instalaciones deportivas de alto rendimiento para mejorar su rendimiento energético con arreglo a criterios de eficiencia energética*) por el que la Comunidad de Madrid ha recibido una transferencia de fondos del Gobierno central mediante la distribución territorial de créditos provenientes de los Fondos Europeos, en relación al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE” (PRTR), para la modernización de instalaciones deportivas. A su vez, este expediente se encuadra en el subconcepto “63103 REPOSICIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS” del programa 336A “Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2023, y con cargo al proyecto 2021/001455 de Modernización de Instalaciones Deportivas, eficiencia energética y

sostenibilidad, dentro del fondo 2021/00182 MRR de Cultura, plan de fomento del sector del Deporte.

En consecuencia, la inversión que conlleva este expediente está sometida a la normativa específica derivada de la utilización de estos fondos europeos en relación a la aplicación de las medidas antifraude para la ejecución de las medidas del PRTR, en especial todas aquellas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo, se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y las previsiones aprobadas para el cumplimiento del principio DNSH y etiquetado verde.

1.3. Las actuaciones previstas en este contrato están sujetas al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la aplicación de los mecanismos de gestión y control establecidos para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control del Plan, así como a las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa estatal y de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Esta actuación se enmarca dentro del Proyecto C26.I02.P02 - Modernización de instalaciones deportivas. Plan Energía Deporte 2.0, que tiene asociado el cumplimiento del hito 373 "Renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas", que debe ser cumplido, como máximo, en el cuarto trimestre del año 2025. Este hito 373 comprende el cumplimiento de los siguientes objetivos: 5 centros técnicos se habrán renovado, habrán mejorado su eficiencia energética o se habrá optimizado su uso mediante la digitalización o la mejora de la accesibilidad (Indicador IND001373a); 5 instalaciones deportivas habrán sido renovadas (Indicador IND001373c); y se habrá reducido la demanda de energía primaria, al menos, en un 30% (Indicador IND001373f).

El cumplimiento de estos objetivos se verificará a través de documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo (incluyendo los elementos pertinentes del objetivo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo de la CID). Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con los siguientes elementos; la publicación de la lista de instalaciones que han sido renovadas con el apoyo del FRR en esta línea; una lista de proyectos, y para cada uno de ellos: a) una breve descripción de la acción; b) certificados de rendimiento energético agregados antes y después de la acción de renovación (que muestren la reducción de la demanda de energía primaria); y a partir de una muestra que seleccionará la Comisión, se presentarán los siguientes documentos justificativos para cada uno de los proyectos seleccionados: 1) Descripción detallada de las obras realizadas. 2) Los certificados de eficiencia energética antes y después de la actuación de renovación, y el ahorro energético conseguido. 3) Certificación de la realización del funcionamiento.

1.4. En lo que respecta al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), el Proyecto C26.I02.P02 - Modernización de instalaciones deportivas. Plan Energía Deporte 2.0, tiene que cumplir los objetivos establecidos para el identificador C26.I2b "Modernización de instalaciones deportivas de alto rendimiento para mejorar su rendimiento energético con arreglo a criterios de eficiencia energética", que tiene asociado el campo de

intervención (o etiqueta ambiental) 026bis “*Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética. El objetivo de la medida es: a) lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios, o b) lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante*”.

1.5. Es de obligatoria aplicación a este contrato el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Comunidad de Madrid, aprobada por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021. Del mismo modo, se sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Así, en relación con la ausencia de conflicto de intereses, se deberá incluir en el expediente de contratación la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Disposición Adicional centésimo décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, queda acreditada la existencia de procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraude.

1.6. La empresa adjudicataria presentará declaración responsable relativa al compromiso de ejecución y cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de su gestión (art. 8.2.e y Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021), y procederá a su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de la licitación, conforme a lo dispuesto en el art. 8.2.f de la citada Orden.

Del mismo modo, la empresa adjudicataria deberá aportar información relativa a la titularidad real del beneficiario final de los fondos, en la forma prevista en el art. 10 de la Orden HFP/1031/2021; y debe cumplirse con las obligaciones de información previstas en el art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. C.P.V

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el objeto de este contrato corresponde con los siguientes códigos de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del

Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- 71242000-6 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos),
- 71247000-1 (Supervisión del trabajo de construcción)
- 71520000-9 (Servicios de supervisión de obras).
- 71317210-8 (Servicios de consultoría en salud y seguridad)

3. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato y los plazos parciales se establecen de la siguiente manera:

- Entrega del proyecto de ejecución: 16 semanas desde la formalización del contrato.
- Dirección facultativa de las obras: 52 semanas desde el día siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo de la obra, o tiempo que dure la obra.

Madrid, a la fecha de la firma
EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
Fdo.: Aitor Alonso Jaime

Documento firmado digitalmente por ALONSO JAIME AITOR

Fecha 2023 05 29 12 48

Verificación y validez por CSV

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv